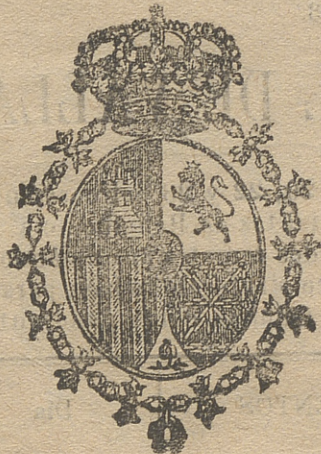


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
A. R. el Príncipe de Asturias é In-
antes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Folleto del 29 de Mayo de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.993.

GOBIERNO CIVIL

Seccion Agronómica.—Mejo- ras Pecuarias.

PROVIDENCIA

Vistos el expediente, las actas y planos levantados con motivo de la ratificación del amojonamiento y reposición de mojones de las servidumbres Pecuarias del término municipal de Becilla de Valderaduey y la cuenta de los gastos originados en aquellas operaciones que con su informe me presenta el Ayudante de esta Seccion Agronómica D. Tomás Jimenez Rodriguez, que como Delegado de este Gobierno fué nombrado para ejecutar las mencionadas operaciones y para que presidiera la Comision que el Ayuntamiento de aquella villa nombró á dicho fin; y en atencion á que las operaciones realizadas han tenido por base las actas levantadas en el amojonamiento verificado en el año 1903 y como dice en su informe el referido Delegado, la de los mojones que en aquella fecha se hicieron en el centro de la cañada Real merinera; y en vista de que durante las prácticas no se ha formulado ninguna reclamacion, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 102 del Reglamento de la Asociacion general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he resuelto aprobar las operaciones, tal como se han realizado, en las servidum-

bres citadas del mencionado pueblo de Becilla de Valderaduey, las actas y planos levantados con el expresado motivo y la cuenta de los gastos originados, cuyo importe tiene que ser satisfecho en prorratio entre los que han aparecido intrusos en las mencionadas servidumbres, con arreglo á los metros cuadrados que á cada uno se ha apreciado de intrusion, en virtud de lo que determina el artículo 100 del mentado Reglamento, y que acumulados figuran al final de los planos á razon de doce milésimas de peseta por cada metro cuadrado, toda vez que el importe de los gastos asciende con el recargo que después se dirá á mil setecientos treinta y una pesetas veintisiete céntimos y el número de metros cuadrados es de 149.570 en total.

Se faculta al señor Alcalde de Becilla de Valderaduey para que cobre á los intrusos dicha suma y una vez hecha efectiva la entregue en las oficinas de la Seccion Agronómica de esta provincia, instaladas en la calle de Montero Calvo, número 7, entresuelo izquierdo, para el día 15 de Julio próximo venidero, advirtiéndole que tiene que cobrarlo y entregarlo todo en metálico por tenerse que reintegrar de ello la Asociacion general de Ganaderos del Reino que había adelantado los fondos, á cuyo fin, el expresado señor Alcalde dictará un bando haciendo saber la aprobacion de las expresadas operaciones y concediendo un plazo que no excederá de veinte días ni bajará de doce para que voluntariamente satisfaga cada intruso la cuota que le corresponde. Si alguno ó algunos no lo hubieran satisfecho en el plazo fijado, le comunicará que desde aquella fecha queda incurso en el apremio del cinco por ciento diario sobre su cuota, de conformidad á lo que se estampa en el segundo párrafo del artículo

113 del citado Reglamento, pasando á la vez con atento oficio una relacion de los morosos que se encuentren en dicho caso, al señor Juez municipal de aquella villa para que las haga efectivas, con arreglo á derecho, en consonancia á lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento repetido, advirtiéndole á dicha Autoridad judicial que las cuotas las hará efectivas en metálico por la razon antedicha y el importe del apremio en papel de pagos al Estado, encargándole su pronta efectividad y que lo entregue todo en la Alcaldía con la antelacion correspondiente para que ésta pueda ingresarlo en la Seccion Agronómica en la fecha fijada.

Como el cobro de las mencionadas cantidades originan molestias, gastos y quebranto de moneda se recargan aquellas con un tres por ciento para premio de cobranza, otro tres por ciento para remunerar las partidas que puedan resultar fallidas y un dos por ciento para gastos de recibos y otros imprevistos, que en total hacen ciento veintiocho pesetas veinticuatro céntimos, que con mil seiscientos tres pesetas tres céntimos á que ascienden los gastos originados en la operacion, levantamiento de planos, etc., hacen el antedicho total de mil setecientos treinta y una peseta veintisiete céntimos por las cuales se ha dividido el número de los metros cuadrados que en total ha habido de intrusion para, averiguar las doce milésimas de peseta que á cada metro cuadrado corresponde satisfacer.

Tanto del expediente como de las actas y planos del informe del Sr. Delegado y de esta providencia se remitirá un ejemplar al Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del Reino y otro al Alcalde de Becilla de Valderaduey para que sean archivados en los de las

respectivas corporaciones, quedando el original en las oficinas de la Seccion Agronómica de esta provincia á disposicion de este Gobierno; previniendo al Sr. Alcalde de Becilla de Valderaduey que no podrá archivar dichos documentos en el de aquel municipio hasta pasados treinta días que deberá tenerlos de manifiesto en la Secretaria de aquel municipio y á disposicion de cuantos quieran examinarlos á fin de que los que se crean perjudicados entablen contra esta mi providencia el recurso de alzada ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo, de conformidad á los derechos que les concede el artículo 103 en su párrafo segundo y en el plazo de quince días que señala el artículo 84 del ya repetidas veces Reglamento, á contar del día siguiente á su publicacion en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pasados los cuales perderán el derecho á entablar el recurso.

En cuanto á la denuncia que al final de su informe hace el señor Delegado de que se hallan depositados varios estercoleros en las servidumbres citadas, invito al Sr. Alcalde de la referida localidad á que dé las ordenes oportunas para que desaparezcan de ellas los mencionados estercoleros, por no tener nadie ningún derecho á ocupar parte ni el todo de dichas servidumbres.

Esta providencia se publicará íntegra en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para general conocimiento, encargando al señor Alcalde de Becilla de Valderaduey, le tenga de manifiesto en el sitio y forma que los demás documentos para que la examinen y enteren de ella cuantos lo tengan por conveniente.

Valladolid, 27 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Javier Ramirez Orue.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Desiertas las subastas intentadas los días 16, 18, 19, 20, 22 y 23 del corriente para el suministro de los artículos que después se indican, á los Establecimientos de Beneficencia, la Comisión provincial, en sesión de veintiseis del actual, acordó celebrar segundos remates anunciándolos nuevamente por término de diez días, con los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base para las primeras y cuyos precios y demás circunstancias se detallan en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 3 del actual.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS	Día	Hora	Local
Telas, lienzos, etc.	Manicomio, Hospital y Hospicio.	12 de Junio	10 y 1½	Salon de sesiones de la Comisión provincial
Carne de cordero.	Hospital.	»	11	
Huevos.	Manicomio, Hospital y Hospicio.	»	11 y 1½	
Carne de vaca.	Hospital.	»	12	
Leña y ramera.	Manicomio, Hospital y Hospicio.	13 de Junio	10 y 1½	
Patatas.	Id. id. id.	»	11	
Tocino salado.	Id. id. id.	»	11 y 1½	
Lana, paja larga y de maíz.	Id. id. id.	»	12	
Carne de vaca.	Hospicio.	14 de Junio	10 y 1½	
Chocolate.	Manicomio, Hospital y Hospicio.	»	11	
Salvado en hoja, algarroba triturada y paja corta.	Manicomio y Hospital.	»	11 y 1½	
Aceite de oliva.	Manicomio, Hospital y Hospicio.	»	12	
Calzado.	Manicomio.	16 de Junio	10 y 1½	
Garbanzos.	Manicomio, Hospital y Hospicio.	»	11	
Carbones, vegetal y mineral.	Id. id. id.	»	11 y 1½	
Vino común.	Id. id. id.	»	12	
Arroz, judías, etc.	Id. id. id.	17 de Junio	10 y 1½	
Harina.	Hospicio.	»	11	
Carna de vaca.	Manicomio	»	11 y 1½	

Valladolid, á 29 de Mayo de 1922.—El Vicepresidente, *Mariano Espinosa*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 2.003.

Habiendo desaparecido del pueblo de Cubillas de Santa Marta, al vecino don Martín Hernández, UN MACHO, rojo, bociblanco, seis dedos sobre la cuerda, de diez años, con el hierro de las iniciales P. G. en el muslo izquierdo, y una MULA, negra castaña, cuatro dedos y medio sobre la cuerda y de la misma edad que el macho, con un sobrehueso del bulto de una avellana en la caña izquierda; encargo a todos los agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias oportunas para averiguar su paradero.

Valladolid, 30 de Mayo de 1922.—El Gobernador, *Javier Ramírez Orue*.

ANUNCIOS OFICIALES.

GRANJA ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

Escuela de Peritos Agrícolas.

Convocatoria á exámenes de ingreso

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislación vigente se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán ul-

gar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arre-

glo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

A) Ser español.

B) Tener 16 años cumplidos.

C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante el Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía General y de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría); y

Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico con

arreglo á lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase 11.ª al Ingeniero Director de la Escuela, durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretende ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de vacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendible, las razones alegadas como justificantes, á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid, 9 de Marzo de 1922.
El Ingeniero Director, *M. María Gayán*.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PÉRDIDA

de una galga bardino oscura casi negra, atiende por «Ligera»; la persona que la encuentre avise á su dueño D. Andrés Moratínos. «La Forzosa».

69

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación